

181705
R. Dir. 761/3.955
vs

Ref.: COOKE URUGUAY S.A. PRESENTA RECURSOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y ANULACIÓN EN SUBSIDIO PARA ANTE EL PODER EJECUTIVO CONTRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 312/18. DESESTIMAR RECURSO JERÁRQUICO / FRANQUEAR RECURSO DE ANULACIÓN.

Montevideo, 21 de noviembre de 2018.

VISTO:

Los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, interpuestos por la firma COOKE URUGUAY S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 312/18 de fecha 20/08/2018.

RESULTANDO:

- I. Que la Resolución impugnada dispuso imponer a la recurrente, una sanción económica de UR 500 (unidades reajustables quinientas) por “No haber acatado la orden de abandonar el Muelle de Pesca” del Puerto de Montevideo, los buques pesqueros: “POLAR STAR” y “POLARTRAL”.
- II. Que la Unidad Gestión de Operadores informa que se procedió a asentar la sanción aplicada en el Registro de Sanciones.
- III. Que la Unidad Facturación y Crédito da cuenta que en cumplimiento de la Resolución impugnada, se emitió la factura N° 1019950 por un importe de \$536.550.
- IV. Que del presente se deduce la vía recursiva, alegando la impugnante, que existieron razones de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilitaron mover las embarcaciones, al no estar las condiciones de las mareas aptas para hacerlo, sugiriendo revocar la multa aplicada y en su lugar disponer una amonestación.

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Coordinación Operativa informa, que en el período comprendido entre el 21/04/2018 al 24/06/2018 en más de una oportunidad hubo máximas de 1,80 mtrs de marea, suficiente para realizar el movimiento de las embarcaciones a Dique de Cintura como estaba establecido, información ratificada por la Capitanía de Puerto de Montevideo.
- II) Que se expiden la Asesoría Letrada y el Área Jurídico Notarial no considerando de recibo los agravios esgrimidos por la impugnante en virtud de lo expuesto por las Oficinas competentes, afirmando que no dejar el atraque libre en el tiempo indicado, compromete el normal funcionamiento de la operativa. Sugiere en definitiva confirmar la Resolución recurrida franqueando los recursos conjunta y subsidiariamente interpuestos.

- III) Que ha resultado plenamente acreditado con las actuaciones cumplidas que los agravios aducidos por, la recurrente no son de recibo. Tal como lo expresa la División Coordinación Operativa y comparte la Capitanía de Puerto, en las fechas que se produjo la conducta infractora, existió en más de una oportunidad marea en condiciones para realizar el movimiento de las embarcaciones.
- IV) Que el incumplimiento de las disposiciones vigentes, compromete el normal y eficiente funcionamiento de la operativa portuaria, debiendo los actores que participan en la misma, adaptar su conducta a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N° 16.246 que prevé que, la prestación de los servicios portuarios en el Puerto de Montevideo por parte de las empresas privadas, se hará en los términos que determine y condicione la reglamentación.
- V) Que por Resolución de Gerencia General 437/18 de fecha 08/11/2018 se desestimó el recurso de revocación interpuesto por la citada firma y se franqueo ante el Directorio de esta ANP el recurso jerárquico conjuntamente interpuesto.
- VI) Que la conducta infractora de la recurrente ameritó el ejercicio de la potestad sancionatoria de la Administración la que resultó totalmente ajustada a derecho.

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.955, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE

1. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la firma "COOKE URUGUAY S.A.", contra la Resolución de Gerencia General N° 312/18 de fecha 20/08/2018, por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" precedentes, confirmando el acto impugnado.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, siga a sus efectos a la Unidad Reguladora de Trámites.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaría General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.